

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-62

Folio No. 0000500000112

Solicitante: KARLA VALENZUELA MORENO

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** y la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-100304.12, de fecha 18 de enero de 2012, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** y la clasificación de información **CONFIDENCIAL**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500000112:

"Solicito se me envíe la siguiente información:

- 1. ¿Cuántos trabajadores agrícolas temporales ha mandado México desde el inicio del PTAT en 1974 hasta la fecha? Desglosar por año, estado emisor y provincia receptora.*
- 2. Nombres de los trabajadores mandados a la provincia de la Columbia Británica desde el inicio del PTAT hasta la fecha. Señalar cuáles de éstos son trabajadores nominales.*
- 3. ¿Cuál es el presupuesto asignado a la protección de los trabajadores agrícolas en el consulado de México en Vancouver?*
- 4. ¿Cuáles son los casos de protección consular más frecuentes en el consulado de Vancouver?*
- 5. Número de servidores públicos asignados al área de protección consular en el consulado de México en Vancouver."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-100304.12, de fecha 18 de enero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Hago referencia a la comunicación UDE0002, de fecha 2 de enero de 2012, con la cual transmite la solicitud de acceso a la Información pública gubernamental con número de folio 0000500000112.

"Solicito se me envíe la siguiente información:

- 1. ¿Cuántos trabajadores agrícolas temporales ha mandado México desde el inicio del PTAT en 1974 hasta la fecha? Desglosar por año, estado emisor y provincia receptora..."*

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que 225 mil 181 mexicanos ingresaron al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá, del año 1974 al 2011. Asimismo, se adjuntan dos cuadros sinópticos con la información solicitada desglosada por año y provincia receptora. Cabe señalar que esta Dirección General únicamente cuenta con la información de la provincia receptora del año 2007 a 2011. [Énfasis añadido]

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se comunica que en los archivos de esta Dirección General no obra información estadística sobre el "estado emisor" para ningún año del programa, ni datos sobre provincia receptora del año 1974 al 2006. [Énfasis añadido]

"...2. Nombres de los trabajadores mandados a la provincia de la Columbia Británica desde el inicio del PTAT hasta la fecha. Señalar cuáles de éstos son trabajadores nominales..."

Al respecto, se informa que con base en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible divulgar los nombres de los connacionales ya que están clasificados como confidenciales.

"...3. ¿Cuál es el presupuesto asignado a la protección de los trabajadores agrícolas en el consulado de México en Vancouver?..."

Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se señala que esta Dirección General no cuenta con la información sobre el presupuesto asignado a la mencionada Representación Consular para la protección consular de los mexicanos inscritos en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá (PTAT), toda vez que no existe una partida presupuestal específica para este concepto. No obstante lo anterior, con la finalidad de privilegiar

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-62

Folio No. 0000500000112

Solicitante: KARLA VALENZUELA MORENO

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA y la clasificación de información
CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

el acceso a la información, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el presupuesto asignado al Consulado General de México en Vancouver para realizar labores de protección consular a favor de los connacionales que residen en esta circunscripción consular, incluyendo a los trabajadores agrícolas del PTAT, en el año 2011 ascendió a 31 mil 500 dólares estadounidenses. [Énfasis añadido]

"...4. ¿Cuáles son los casos de protección consular más frecuentes en el consulado de Vancouver?..."

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que de conformidad con la Información del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), el mayor número de solicitudes de protección consular de mexicanos al Consulado General de México en Vancouver son del ámbito administrativo, el cual comprende expedición de documentos, traslado de enfermos, recuperación de pertenencias, traslado de restos, hospitalizados y asesorías diversas.

5. Número de servidores públicos asignados al área de protección consular en el consulado de México en Vancouver".

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere al peticionario ingresar a la página de internet <http://consulmex.sre.gob.mx/vancouver/index.php/directorio> en la cual podrá consultar el directorio del personal asignado al área de protección consular en el Consulado General de México en Vancouver."

Asimismo, póngase a la disposición de la solicitante la información que en cuadros estadísticos proporcionó la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción."

Mediante alcance de fecha 19 de enero de 2012, la Unidad Administrativa informa lo siguiente:

"Vancouver, CB, a 19 de enero de 2012.

Como alcance a nuestra comunicación VAN00032 de fecha 12 de enero de 2012, relativa a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental folio 0000500000112, se transmiten a continuación elementos complementarios para atender la solicitud en comento:

1. "¿Cuántos trabajadores agrícolas temporales ha mandado México desde inicio del PTAT en 1974 hasta la fecha? Desglosar por año, estado emisor y provincia receptora"

Esta Representación Consular no cuenta con un registro global del número de trabajadores agrícolas temporales que hayan participado en Canadá desde el inicio del PTAT en 1974 hasta la fecha. La dependencia del Gobierno federal que concentra dicha información es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. No obstante, según información proporcionada por la DGPME, se desglosa el número de trabajadores del PTAT que participaron en la provincia de Columbia Británica durante el periodo 2007-2011:

2007: 2,084,
2008: 2,988,
2009: 2,780,
2010: 3,061
2011: 3,344

- Total 14,257 trabajadores participantes durante las temporadas 2007 a 2011.

2. "Nombres de los trabajadores mandados a la provincia de la Columbia Británica desde el Inicio del PTAT hasta la fecha. Señalar cuáles de éstos son trabajadores nominales"

Con fundamento en el Artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Representación no está facultada para divulgar los nombres de los trabajadores agrícolas temporales en la Provincia de Columbia Británica, Canadá, toda vez que dicha información está clasificada como confidencial.

3. ¿Cuál es el presupuesto asignado a la protección de los trabajadores agrícolas en el Consulado de México en Vancouver?

2

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-62

Folio No. 0000500000112

Solicitante: KARLA VALENZUELA MORENO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Se adjudican recursos, caso por caso, previa autorización de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, conforme se van presentando los incidentes en donde los trabajadores agrícolas se acogen a la asistencia o protección consular.

4. "¿Cuáles son los casos de protección consular mas frecuentes en el consulado de Vancouver?"

De acuerdo a la información registrada en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) los casos más frecuentes de asistencia y/o protección consular en el Consulado General de México en Vancouver son del ámbito administrativo (expedición de documentos, traslado de enfermos, recuperación de pertenencias, traslado de restos, entre otros), seguido del ámbito migratorio.

5. "Número de servidores públicos asignados al área de protección consular en el Consulado de México en Vancouver".

1 servidor público."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los incisos 1 y 3 de la solicitud, informando que no obra información estadística sobre el "estado emisor" para ningún año del programa, ni datos sobre provincia receptora del año 1974 al 2006, y no cuenta con la información sobre el presupuesto asignado a la mencionada Representación Consular para la protección consular de los mexicanos inscritos en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá (PTAT), toda vez que no existe una partida presupuestal específica para este concepto.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa al inciso 2 de la solicitud, "Nombres de los trabajadores mandados a la provincia de la Columbia Británica desde el inicio del PTAT hasta la fecha. Señalar cuáles de éstos son trabajadores nominales," por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-62

Folio No. 0000500000112

Solicitante: KARLA VALENZUELA MORENO

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** y la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19, 21, 24 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V, VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones III, IV, y V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, y la clasificación de datos personales de carácter confidencial, en los términos de la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-100304.12, de fecha 18 de enero de 2012,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-62

Folio No. 0000500000112

Solicitante: KARLA VALENZUELA MORENO

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA y la clasificación de información
CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000112, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a la disposición de la solicitante la información que en cuadros estadísticos proporcionó la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF